



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

**RADICADO: 05001 31 10 005 2023 00161 00**

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, solicita el señor LUIS FERNANDO SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.380.773, que proceda a iniciarse trámite incidental en contra del Dr. GABRIEL MESA NICHOLLS, en su calidad de Representante Legal de la EPS SURAMERICANA S.A., o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta providencia, por no haber dado cumplimiento al fallo de tutela proferido a través de la Sentencia N° 094 de fecha 15 de mayo de 2023 de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, mediante el cual se protegieron los derechos fundamentales del accionante al mínimo vital, al debido proceso y a la seguridad social integral, ordenando a la EPS SURA reconocer y pagar los periodos de incapacidad que fueron prescritos al accionante a partir del 9 de julio de 2021, hasta el 7 de febrero de 2022.

Acorde con lo anterior, deviene que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la acción de tutela, se hace necesario requerir DE MANERA URGENTE al Dr. GABRIEL MESA NICHOLLS, en su calidad de Representante Legal de la EPS SURAMERICANA S.A., o quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de que informe por qué no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela antes referido y proceda a ordenar de forma inmediata su cumplimiento.

Igualmente, se requiere al citado GABRIEL MESA NICHOLLS, para que indique qué otras personas podrían ser las responsables, señalando el nombre completo y el respectivo cargo que ocupan en la entidad, con el fin de realizar las respectivas vinculaciones a que haya lugar, para lo cual se le concede el término de DOS (2) DÍAS.

En atención a las nuevas disposiciones de la Corte Constitucional en el trámite de incidentes de desacato se le concede el término de DOS (02) DÍAS para pronunciarse, vencido el cual sin que se hubiere procedido conforme lo ordenado, se abrirá el correspondiente incidente de desacato, en donde se sancionará tanto al responsable como al superior y hasta tanto se cumpla con la sentencia.

NOTIFÍQUESE,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5276c0fb0b5c1d10cdb03de4c7833dcecf2a15313c324d1f66b21244643249a**

Documento generado en 07/07/2023 11:59:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**